

# REGLAMENTO DE LA CREACION DE LOS CAPÍTULOS DEL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS DE HONDURAS

## CAPITULO UNICO DE LOS CAPÍTULOS

**ARTÍCULO 1.** La LEY ORGANICA DEL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS DE HONDURAS, establece en su artículo 20 que... “La Junta Directiva ejercerá sus funciones en la Capital de la República y designará en cada departamento del país a los representantes que estime convenientes, quienes serán los órganos de comunicación y consulta entre los colegiados residentes en el respectivo departamento y el Colegio podrá organizar, además Capítulos en los lugares donde el número de colegiados lo justifique”

**ARTÍCULO 2.** El Colegio reconocerá como máximo 6 regiones

- a) Región Sur (Departamentos de Choluteca y Valle)
- b) Región Centro Occidente (Departamentos Comayagua, La Paz e Intibucá)
- c) Región Nor-Occidental (Copan, Santa Bárbara, Lempira, Ocotepeque)
- d) Región Norte (Cortes y Yoro)
- e) Región Atlántica (Departamento de Atlántida, Colon, Islas de la Bahía y Gracias a Dios)
- f) Región Centro Oriental (Departamento Olancho y El Paraíso)

**ARTICULO 3.** El Capítulo desarrollará todas las actividades necesarias para cumplir con los objetivos del Colegio como entidad nacional y estará sujeto a las regulaciones de la Junta Directiva, en lo que le fueren aplicables la Ley y sus Reglamentos. Para constituir un capítulo, se requiere que sus integrantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional de la Microbiología, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y la Ley Orgánica del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos.
- b) Estar solventes en el cumplimiento y pago de todas sus obligaciones con los órganos de jurisdicción y competencia nacional, lo que se acredita con un informe solicitado y emitido internamente por tesorería de la Junta Directiva del Colegio de Microbiólogos, y Fondo Social del Microbiólogo (FOSOMI).
- c) Cumplir con los requisitos de ética definidos en la Ley Orgánica del Colegio de Microbiólogos.

**ARTICULO 4.** El procedimiento a seguir para presentar la solicitud es la siguiente:

- a) Presentar una solicitud de inscripción firmada por un mínimo de 30 agremiados solventes ante la Junta Directiva del Colegio, en donde manifiesten el interés en conformar un Capítulo, con el acompañamiento de las fotocopias de las Tarjetas de Identidad y Carné de Colegiados,
- b) En sesión de Junta Directiva se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos y de ser comprobado su cumplimiento procederá a emitir una certificación de Punto de Acta en donde conste su aprobación.

**ARTÍCULO 5.** La Dirección del Capítulo estará a cargo de un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Fiscal y un (1) Vocal que servirá de suplente en caso de que falte alguno de los anteriores.

La Junta Directiva del Capítulo sesionará bimensual, recibiendo dietas por sesión, las cuales se definirán por la Junta Directiva del Colegio según su capacidad financiera, también podrá cubrir gastos de Representación cuando se amerite el caso; para ser efectivo el pago de las dietas deberán de enviar a la Tesorería del Colegio el Acta de Sesión con las firmas respectivas de asistencia.

No obstante la Junta Directiva del Capítulo, podrá reunirse las veces que lo estimen conveniente pero sin el reconocimiento de dietas.

**ARTICULO 6.** La Junta Directiva del Capitulo será electa por los miembros del Capítulo por un periodo de (2) dos años; las elecciones se efectuarán en el mes de noviembre en año número par y se realizarán con uno (01) año de diferencia con las elecciones de la Junta Directiva del Colegio, desarrollándose en el lugar donde tendrá la sede el Capitulo; pudiendo ser reelegibles por un periodo más en el mismo cargo.

**ARTICULOS 7.** El procedimiento para las elecciones será el siguiente:

- a) Deberán presentar las planillas a la Junta Directiva dos meses antes de las elecciones, con la firma de los candidatos a ser electos.
- b) Los Candidatos deberán estar solventes en el cumplimiento y pago de todas sus obligaciones, acreditándolo con una constancia emitida por la tesorería de la Junta Directiva del Colegio de Microbiólogos y Fondo Social del Microbiólogo (FOSOMI).
- c) La Junta Directiva del Colegio procederá a nombrar (02) meses antes de las elecciones la Comisión Electoral que serán conformada por tres (03) integrantes: un miembro de la Junta Directiva del Colegio y dos miembros del Capítulo respectivo de la Región y se regirá por el Reglamento de Elecciones del Colegio.
- d) Una vez electa la Junta Directiva del Capítulo, la Comisión Electoral dará fe por escrito mediante Acta levantada al efecto y notificará su integración final a la Junta Directiva del Colegio para acordar el día, hora y lugar de la juramentación y toma de posesión.

**ARTICULO 8.** Los gastos ocasionados para el funcionamiento de la Junta Directiva de los Capítulos, como ser: dietas, elecciones, celebración del día del Microbiólogo y Educación Continua, se establecerán en el anteproyecto de Presupuesto anual del Colegio, que se aprobará en la Asamblea General Ordinaria celebrada el primer sábado de septiembre de cada año.

**ARTÍCULO 9.** Las decisiones que tomen las Juntas Directivas de los Capítulos se tomarán por mayoría simple, en caso de haber un empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad valiendo por dos en dichas circunstancias. No obstante si por cualquier razón no se llegase a ningún acuerdo, tienen la obligación de presentar el caso a la Junta Directiva del Colegio para que resuelva. De toda reunión de Junta Directiva de Capítulo se debe levantar un Acta y llevar el registro en libro respectivo, además enviará un informe resumido a la Junta Directiva del Colegio.

Las Juntas Directivas de capítulo se reunirán semestralmente con la Junta Directiva del Colegio.

**ARTÍCULO 10.** Los Capítulos deberán llevar un registro de cada uno de sus miembros, también contribuirán a fortalecer la base de datos de los laboratorios privados existentes en sus regiones, asimismo colaborar con el Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC), fomentar la Educación Continua, promover y velar por el cumplimiento del Código de Ética del Microbiólogo y servir de enlace entre los agremiados y la Junta Directiva del Colegio. La Junta Directiva de cada Capítulo deberá presentar su anteproyecto de gastos y el informe anual de liquidación a más tardar el 31 de julio de cada año. Para cada actividad realizada deberán presentar la respectiva liquidación de fondos con las facturas emitidas por el SAR, con el RTN a nombre del Colegio de Microbiólogos. Elaborar actas de las reuniones realizadas en los Capítulos y remitir las mismas.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**ARTICULO 11.** El presente Reglamento entrará en vigencia el 18 de mayo del año dos mil 2019 que es año impar y corresponde el cambio de Junta Directiva del periodo 2017-2019 al periodo 2019-2021; por consiguiente y debido a que este año no podrá haber elecciones de las Juntas Directivas de los Capítulos existentes o los que están por formarse según las solicitudes recibidas, las Asambleas de cada Capítulos, si así lo estiman conveniente, decidirán si continúa la misma Junta Directiva o se realizan los cambios provisionales mientras se efectúan elecciones en noviembre del año 2020.

Si hubiese un Capítulo que desea formarse, la Junta Directiva de ese Capítulo actuará provisionalmente hasta noviembre del año 2020, año, que se considerará el inicio legal de los Capítulos, debiendo cumplir para tal efecto, con los artículos establecidos en este Reglamento.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 12.** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto a nivel de Junta Directiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras,

**ARTÍCULO 13.** Toda problemática que incida o que afecte al agremiado del Capítulo y que la Junta Directiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos no tenga la potestad de decidir, será llevada a Asamblea General.

**ARTÍCULO 14.** El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobada por la Asamblea General del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y publicada en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los 18 días del mes de mayo del año 2019.